



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-60338297--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 310/19 (RESOL-2019-310-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 9, conjuntamente con su acta de ratificación que luce en el orden N°10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **879/19.-**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. ALEJANDRO LIPORACE, por YPF S.A., ADRIAN ESCOBAR, por PAN AMERICAN ENERGY SL y JOSE BEJAR por TECPETROL en adelante LAS EMPRESAS, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. JORGE AVILA, CARLOS GOMEZ, LEANDRO MOYANO, MARTIN HARO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, en adelante EL SINDICATO, y todas en su conjunto, LAS PARTES, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto, **LAS PARTES** en su conjunto y de común acuerdo, **MANIFIESTAN**:

**PRIMERA:** Como es de pleno conocimiento de esta Autoridad de Trabajo a partir de su intervención en el conflicto colectivo que involucrara a trabajadores y empleadores del sector petrolero en la Cuenca del Golfo de San Jorge y con motivo de la situación de extrema gravedad que aconteció en la actividad hidrocarburífera, tanto a nivel nacional como internacional, la que siendo directa consecuencia de la drástica caída en el precio del barril de crudo a nivel mundial provocó la alteración de todo proyecto encarado por LAS EMPRESAS, se procedió oportunamente a la reestructuración de servicios y desvinculación de personal que prestaba servicios en empresas contratistas de LAS EMPRESAS en el ámbito de representación territorial del **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**. Dicho personal, que fuera declarado en situación legal de desempleo, ha sido incluido en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (Resoluciones conjuntas 2016 / 1-E-APN, 2017-1-APN- y Resolución 256/17), con el goce de la prestación dineraria otorgada por el Art. 5° de la Resolución conjunta 2017 / 1- APN.

**SEGUNDA:** Que es voluntad de LAS PARTES, conforme los compromisos asumidos a partir de la incorporación al PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y en virtud de las especiales y particulares circunstancias del caso, adecuar con carácter extraordinario y

por única vez los mecanismos vigentes a los trabajadores beneficiarios que pudieren estar afectados.

**TERCERA:** Ante el escenario expuesto precedentemente y en virtud de la compleja situación que se encuentra atravesando la Obra Social que administra el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT** y con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de prestación médica de sus afiliados, LAS EMPRESAS por única vez y con carácter excepcional colaborarán con un aporte económico extraordinario. Dicho aporte equivaldrá al 6% del monto percibido por los beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA en el marco del Expediente N° 1.759.933/2017. Atento a la imposibilidad de poder contar con la información individualizada dado el carácter confidencial por secreto estadístico que el organismo le adjudica a la misma, se tomará como base de cálculo la suma PESOS Veinte mil (\$ 20.000) que representa el promedio mensual percibido por los beneficiarios del programa, según la información provista por el Ministerio de Producción y Trabajo y la ANSES. Asimismo, cada uno de los firmantes hará el aporte que le corresponda en la proporción de los trabajadores de sus contratistas incluidos en el programa según el listado de los beneficiarios del PNTP y los datos aportados el Ministerio de Producción y Trabajo y la ANSES. LAS PARTES manifiestan y acuerdan que la presente acta no implicará para LAS EMPRESAS reconocimiento de hecho o derecho alguno más allá de lo aquí expresamente manifestado y convenido y que su responsabilidad se limita exclusiva y excluyentemente a las obligaciones asumidas en la presente.

**CUARTA:** A los efectos de la percepción de la suma mencionada en la cláusula precedente, los beneficiarios deberán haberse encontrado formalmente incluidos en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA y en consecuencia, detallados en el Expediente N° 1.759.933/2017.

**QUINTA:** El aporte económico extraordinario, será abonado por los 6 (seis) meses de duración del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, y por cada uno de los beneficiarios que efectivamente haya percibido dicho beneficio.



**SEXTA:** Este aporte económico extraordinario será depositado en la cuenta de la Obra Social de Trabajadores del Petróleo y Gas de Chubut en la cuenta corriente recaudadora Nro. 15302080080442, una vez homologado por el Ministerio de Producción y Trabajo, en el plazo convenido por las partes.

**SEPTIMA:** En virtud del acuerdo alcanzado, LAS PARTES ratifican en su conjunto, la excepcionalidad de la modalidad adoptada en el presente y el carácter extraordinario del aporte por única vez y en el marco de la vigencia del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, por los casos detallados en el Expte. N° 1.759.933/2017 y según lo contemplado en la cláusula TERCERA, a todos los efectos correspondientes.

**OCTAVA:** LAS PARTES, solicitan la homologación del presente acuerdo.----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Negociaciones Laborales  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y SEGURIDAD SOCIAL  
2018-60338297-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho a las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. MARIELA LIUNI; los Sres. ALEJANDRO LIPORACE, por YPF S.A., ADRIAN ESCOBAR por PAN AMERICAN ENERGY SL, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. JORGE AVILA, CARLOS GOMEZ, LEANDRO MOYANO y MARTIN HARO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, quienes asisten al presente acto. -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **LAS PARTES** en su conjunto y de común acuerdo, **MANIFIESTAN**: Que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo al que han arribado con fecha 18 de diciembre de 2018, solicitando a esta Autoridad de Aplicación su correspondiente homologación de acuerdo a la normativa vigente.-----

**El funcionario actuante** señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Handwritten signatures in blue ink for the company and union parties.

IF-2019-07661240-APN-DALSP#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL SECT 310/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.